



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/51/L.30  
15 de noviembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
SEGUNDA COMISIÓN  
Tema 12 del programa

### INFORME DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Bangladesh, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Malasia, Mauritania,  
Sudán, Túnez y Yemen: proyecto de resolución

Los recursos naturales del territorio palestino ocupado,  
incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente sobre sus recursos naturales de los pueblos sujetos a ocupación extranjera,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante la guerra,

Reafirmando la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>1</sup>, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Manifestando preocupación por la explotación de Israel, la Potencia de ocupación, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Consciente de las adicionales, peligrosas consecuencias de los asentamientos coloniales israelíes en los recursos naturales palestinos y en otros recursos naturales árabes, en especial la confiscación de tierras y el robo de recursos hídricos,

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973.

Acogiendo con satisfacción el proceso de paz en el Oriente Medio y los acuerdos alcanzados, y pidiendo que se apliquen escrupulosamente esos acuerdos,

1. Reafirma los derechos inalienables del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado a la soberanía sobre sus recursos naturales, incluidas sus tierras, recursos hídricos, ruinas y artefactos arqueológicos y recursos geológicos;

2. Reafirma también las obligaciones de Israel, la Potencia de ocupación, de conformidad con el derecho internacional, de no explotar, producir pérdidas o agotamiento de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y de no ponerlos en peligro, y pide a Israel que cumpla estas obligaciones;

3. Reconoce el derecho del pueblo palestino a recibir indemnización y plena compensación por toda explotación, pérdida, agotamiento o daño ocasionado a sus recursos naturales;

4. Pide al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema "La soberanía permanente sobre sus recursos naturales de los pueblos sujetos a ocupación extranjera".

-----